

de nuevo haciéndose de manera
que el dicho pliego o pliegos de la di-
cha caussa y pie de confirmacion
bengan a el justo y a plana ren-
glon en quanto ser pueda con la
otra escritura de los preuilexios.
vixos que se confirmaren qui-
tando del preuilexio el sello que
tubiere por que sean de sellar de
nuevo como adelante y ra de
clarado en republicareis. E senala-
reis al pie el pliego o pliegos de la
tal confirmacion y del preui-
lexio nuevo para que en ello no
pueda auer fraude y porque po-
driaser que algunas de las partes
no enbargante la dicha dilacion
y lo que por na demanda qui-
siese que sus preuilexios se es-
criuiesen a la letra mandamos
que se haga asi quando las di-
chas partes lo perdieren y por
que tambien suelen venir al-
gunos preuilexios escritos en
pliego de pergamino a la larga en
en los quales nose podria poner

